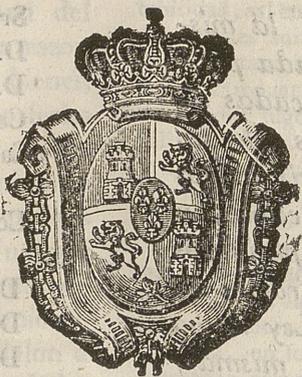


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 14 de Junio de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 105.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:*

„Al hacerme cargo de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, ha llamado muy particularmente mi atencion el crecido número de expedientes instruidos ya en virtud de denuncias ya por consecuencia de los servicios prestados por los agentes de investigacion, y examinados con detenimiento, he reconocido que varios Alcaldes por favorecer sin duda á sus vecinos, y sin considerar las consecuencias que sobre ellos podrían recaer, han formado las matrículas del Subsidio que rigen en el presente año, procurando inscribir á los contribuyentes en las clases mas bajas y por una sola de sus respectivas artes, industrias ó profesiones, no teniendo presente lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y dejando tambien algunos de dar parte de las industrias que se han establecido posteriormente.

Dispuesto á no permitir la menor defraudacion en ninguna de las rentas, contribuciones é impuestos que se hallan á cargo de esta Administracion y á proponer á V. S. el justo castigo de los que la intenten, debo rogarle llame la atencion de los Señores Alcaldes respecto á la Contribucion de subsidio industrial y de comercio, y estimulándoles á que eviten si es posible el que en lo sucesivo se impongan multas á los contribuyentes y aún á ellos mismos.

Para conseguir este importante objeto, basta el que en cada distrito municipal se forme un padron exacto de todos los vecinos que se dedican á cualquier comercio, profesion, arte ó industria que por algun concepto esten llamados á contribuir

con arreglo á las tarifas unidas al Real decreto de 20 de Octubre ya citado: en dicho padron debe hacerse constar con la mayor expresion, todos los objetos que constituyan el comercio ó industria del individuo y su importancia, el número de establecimientos que tengan abiertos al público ó en almacenes cerrados: si fuesen tratantes en ganados de qué clase son estos: si en granos, semillas, legumbres etc., qué número de caballerías tienen los portadores ó arrieros: si estos conducen de su cuenta ó lo efectuan por la de otros: y en fin, en el padron debe expresarse de tal manera y con tal claridad cada una de las circunstancias de los sugetos llamados á contribuir por subsidio industrial que baste consultarlo en los casos de denuncia ó en el servicio de los agentes.

No necesitaría para encarecer á V. S. la importancia del servicio que debe recomendarse á los Alcaldes ó á una comision que estos nombren, sino presentar un guarismo el del importe de las multas impuestas en la provincia á los defraudadores, y el de las impuestas á los mismos Alcaldes: al leer su cifra, al reconocer que diariamente unos y otros estan expuestos á los disgustos consiguientes al que se le castiga, al ver en fin que en aquellos que su industria apenas alcanza para la subsistencia, una multa les causa su ruina, reconocerán que la nueva Administracion se inaugura con el deseo de que los valores se aumenten sin que para ello haya otros medios que el celo, actividad y buena fé de los Alcaldes y Ayuntamientos: mas si por desgracia, lejos de comprender estos medios de una Administracion prudente y conciliadora, continuasen en lo sucesivo procurando desfigurar las clases en que los contribuyentes deben inscribirse, entonces se hará sentir el rigor de la Ley á los que resulten culpables.”

*Al insertar en el Boletin oficial de la provincia la comunicacion de la Administracion principal de Hacienda pública, debo manifestar, tanto á los Alcaldes de los pueblos como á los que egercen profesiones, industrias, artes ú oficios, que abundo en*

los mismos sentimientos que consigna en la misma el Gefe de aquella dependencia, y nada para mi mas sensible que aplicar las penas marcadas en la Ley á los defraudadores y á quienes los toleran. La formacion del padron que deben verificar los Alcaldes con la mayor premura y con la expresion que se desea, evitará sin duda alguna perjuicios de consideracion á los contribuyentes; figurarán en las matrículas todos aquellos á quien la Ley llama á contribuir; las cuotas se ajustarán á la misma y desaparecerá la parte onerosa, cual es la imposicion de multas. Si por desgracia hubiese algunos Alcaldes que movidos de un interés particular desfigurasen las clases donde deben inscribirse á los contribuyentes segun sus industrias, ó dejaren de participar con la oportunidad necesaria las que nuevamente se establezcan en sus respectivas jurisdicciones, entonces sin contemplacion de ninguna especie se les aplicará todo el rigor de la Ley. Valladolid 9 de Junio de 1853.—Francisco del Busto.

Núm. 106.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Segun lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Abril de 1848 y en circular de la Direccion general de Agricultura de 28 de Febrero de 1849, debe elevarse dos veces al año al Gobierno de S. M. un estado general de las obras egecutadas en los caminos vecinales.

En su consecuencia he resuelto ordenar á los Alcaldes de esta provincia remitan á mi Autoridad los suyos parciales antes del 30 del actual, redactados con arreglo al modelo que se publicó en el Boletin oficial núm. 63 del año de 1850 por los Directores de caminos vecinales y visados por ellos. Los estados que carezcan de alguno de estos requisitos se tendrán por no recibidos, y exigiré á los que así los remitan igual responsabilidad á la que me reservo imponer á los que dejen de hacerlo en el término prefijado. Valladolid 8 de Junio de 1853.—Francisco del Busto.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público fecha 31 de Mayo último mandando satisfacer las cargas de Justicia y censos afectos á fincas del Estado; se hace preciso que se presenten en esta Contaduría de Hacienda pública los sugetos que á continuacion se expresan, ó apoderados competentemente autorizados para percibir las cantidades que les corresponden por los años de 1850, 1851 y 1852, siendo su presentacion antes de finar el mes de Junio corriente; pues de no ser su presentacion en dicho Junio, perderán el derecho que pueden tener.

D. Elías Gomez de Bonilla.

D. Juan de la Peña Lizou.

Sr. Marqués de Valverde.

D. Agustin Gonzalez Muñoz.

D. Vicente Pimentel.

Casa de Niños Expósitos de Valladolid.

Capellan de las Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas.

Comunidad de las Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas

Doña Lucía Gonzalez.

D. Mariano Montalvo.

D. Joaquin Valdivieso.

Doña Angela Ponce de Leon.

Valladolid 13 de Junio de 1853.—José María Muñoz;

##### Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Se saca á pública subasta la construccion de los muebles necesarios para el servicio de esta Oficina, con arreglo al presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la misma; debiendo verificarse el remate el 10 del próximo mes de Julio en el despacho del Señor Gobernador á las once de la mañana. Valladolid 10 de Julio de 1853.—José María Muñoz.

##### Alcaldía constitucional de Megeces.

Autorizada esta Corporacion Municipal por Real orden de 18 de Mayo último para la subasta de 500 pinos del pinar de Propios, Comun de vecinos del mismo, que fueron tasados por el perito agrónomo de la provincia en 12,235 rs. y su corteza en 750 rs., bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; ha acordado tengan lugar las expresadas subastas con las formalidades legales en el dia 10 de Julio próximo á las once de su mañana. Mejezes 7 de Junio de 1853.—El A. C., Manuel Martiu.

##### Alcaldía constitucional de Villarmentero.

Estando mandado por el Señor Gobernador de esta provincia, como Presidente del Sindicato de la conservacion del rio Esgueva, la construccion de varias obras que son indispensables egecutar en este término en la aproximacion de dicho rio, calculadas en 7,617 rs., bajo del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Se hace notorio á fin de que las personas que quieran interesarse en ella, acudan al remate que se ha de egecutar en esta Sala Consistorial á las doce del dia 28 del que rige. Villarmentero 11 de Junio de 1853.—El A. P., Gabriel Duque.

D. Pedro Criado, primer Teniente de Alcalde y Regente de la Jurisdiccion de esta villa y su partido, por ausencia del propietario é incompatibilidad del Alcalde.

Hago saber: Que en este Juzgado y por mi testimonio del Escribano refrendante se ha instruido y se sigue expediente de oficio de testamentaria abintestato á consecuencia de la muerte repentina de Juan Rabadan Triana,

vecino que fué de esta villa, ocurrida en la mañana del 2 del corriente, quedando hijos menores, por cuya razon se procedió al inventario judicial de todos sus bienes, derechos y acciones, y concluido, por auto asesorado fecha 6 del actual, he mandado entre otras cosas se fijen edictos llamando acreedores á dicha testamentaria por término de treinta dias, para que por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas comparezcan en este Juzgado á reclamar el derecho que les asista contra los bienes de la misma, que se les oirá en justicia; con apercibimiento que pasados les parará todo perjuicio. Dado en Villalon á 8 de Junio de 1853. — Pedro Criado. — Por su mandado, Lorenzo de Torres Gil.

## PARTE NO OFICIAL.

### EXAMEN

#### *de la accion medicinal de las aguas termales de Caldas de Oviedo y de las condiciones para su administracion.*

Constituye el Principado de Asturias una gran zona ó prolongacion del litoral N. de nuestra Peninsula que, estendiéndose cerca de cuarenta leguas en lo mas alto de la costa Cantábrica, tiene próximamente una tercera parte de latitud, y que, al internarse, apenas llega á los 43.º En toda su estension se halla limitado al Sur por enormes montañas que continúan hasta el Pirineo, las cuales derramándose por diferentes puntos de su superficie, conmovida tambien en otras épocas, dan origen á un gran número de montes y colinas de desigual elevacion, que por todas partes ondean su suelo, y que al pie de sus vertientes imprimen un curso caprichoso á los arroyos y á los rios y encierran cañadas y valles de variada estension, en los que principalmente se hallan situadas las poblaciones.

Por esta reunion de circunstancias cubre todo el pais una alfombra perpetua de verdura; revisten sus laderas bosques frondosos que suben con frecuencia hasta la altura; goza de una temperatura siempre suave, de una atmósfera mas ó menos húmeda, de un cielo que interrumpen á las veces vapores condensados por el contacto de sus altas cumbres y que, si en el invierno oscurecen el cielo y aumentan la humedad, turban el horizonte por lo comun muy poco en el verano, sirviendo entonces para librar su suelo de los rayos del sol, y para sostener la suavidad y fresca de su ambiente con las lluvias ligeras que á veces ocasionan.

En este pais que, por disfrutar en el verano de tan ventajosas condiciones, es acaso el mas bello de nuestras provincias del Norte, nacen á los cinco cuartos de legua de la ciudad de Oviedo las aguas medicinales de las Caldas.

Brotan en una cañada frondosa, abierta de E. á O. y situada á cosa de 200 pies sobre el nivel del mar, de una caliza carbonífera y transparentes, inodoras, con un sabor ligeramente ácido, con la temperatura de 42.º cent.º, 33,6.º Rr., y dejando desprender en su origen muchas burbujas de azoe puro que modifica la atmósfera inmediata.

Segun la análisis que practiqué en 1849 y que á pesar de estar hecha con el mayor detenimiento, tengo que rectificar este año por haber descubierto la existencia de la Litina al comprobar la del Bicarbonato sodico, contiene cada litro de agua (ademas de 16 centímetros cúbicos de azoe ó nitrógeno, 2 de oxígeno y 60 centímetros cúbicos de ácido carbónico) 0,248 gramas de sustancias fijas, compuestas de carbonatos sodico, calcico, magnesico, estroncico y ferroso, sulfatos y cloruros sodico y calcico, bastante fosfato calcico, algo de fosfato aluminico, silice y materia orgánica, predominando los carbonatos y fosfatos alcalino-terreos.

Para estudiar mejor el modo de obrar de estas aguas es necesario tener muy presentes sus propiedades y composicion. Una agua de mineralizacion sutil que no impide casi nunca su absorcion; de una temperatura elevada; que desprende en su origen azoe puro que lleva tambien disuelto ó en suspension; de naturaleza acidulo-alcalina, y que contiene fosfatos y carbonato ferroso, ha de ser capaz de satisfacer un gran número de indicaciones y ha de ofrecer en sus efectos la misma complicacion que en sus cualidades.

Administradas al interior las aguas de las Caldas causan por su contacto una pequeña excitacion en la mucosa del estómago y de los intestinos que, sin embargo de ser ligera, se trasmite á los órganos inmediatos y puede irradiarse á toda la economía. Esta accion, lenta y moderada como permite la naturaleza y el grado de mineralizacion de las aguas, aumenta el tono de los tegidos y activa sus funciones, calmando ademas por la influencia del ácido carbónico la irritacion y espasmo de estos órganos, cuando presentan indicios muy ligeros de un estado flogistico y no es excesiva la irri-

tabilidad, asi como llega á producir efectos estimulantes cuando estas condiciones son ya manifestas y graduadas. Su accion inmediata modifica tambien las funciones del estómago, porque la presencia de los carbonatos alcalinos y alcalino-terreos ha de neutralizar la acidez del jugo gástrico, ha de causar despues alteraciones en la bilis y demas humores, influyendo en su secrecion y en los órganos y á su consecuencia en las funciones digestivas, y ha de corregir las perturbaciones debidas á las cualidades anormales de los referidos líquidos.

Absorvidas estas aguas dan lugar á otra serie de fenómenos mas complicados y pueden llegar á cambiar las condiciones en que se encuentre la economía, produciendo inmediatamente una impresion excitadora en el cerebro y sistema nervioso, que alguna vez ocasiona, en los sujetos muy susceptibles una sobreexcitacion momentánea como de borrachera.

Como medios de secrecion producen en los riñones un aumento de actividad que promueve la formacion de mayor cantidad de orina, causando por esta circunstancia la disminucion del estímulo local, y por la accion inmediata de los carbonatos alcalinos una alteracion en las cualidades del líquido, é induciendo por la mayor energia de estos órganos un descenso proporcional en la actividad de la respiracion, efecto constante del antagonismo de ambas funciones. El impulso que dan al aparato urinario es de tal naturaleza que modifica y logra disipar su irritacion cuando no es muy graduada; pero si los riñones se hallan en un estado de eretismo y de flogosis, ó si por ser el sujeto muy irritable, se hace su sangre estimuladora con alguno de los elementos de mineralizacion, sienten estos órganos con demasiada actividad la accion de las aguas y en vez de conseguir efectos atemperantes, se presentan señales de estimulacion. De un modo análogo obran tambien en toda la mucosa de este aparato.

De la misma manera causan estas aguas un aumento de exalacion cutánea, en cuyo efecto influye principalmente su temperatura. Esta secrecion, favorecida por el estímulo exterior que causa el baño, sostiene excitada la vitalidad de la piel, siendo muchas veces causa de que no se adviertan los efectos diureticos, cuando no existe en el aparato urinario un estado de sobreexcitacion morbosa que llame hacia aquel punto la atencion de la naturaleza. Cuando la irritacion del sistema digestivo trastorna las funciones de la piel pueden estas aguas restablecer tambien su ejercicio corrigiendo la causa de donde proviene la alteracion.

La mucosa pulmonal siente asimismo el influjo de estas aguas, presentando señales de una ligera excitacion que modifica el modo de funcionar de toda esta membrana y que aumenta y facilita la expectoracion, con particularidad en los casos de una predisposicion morbosa, en los que su presencia ha de inducir tambien cambios en las funciones y en las relaciones de este órgano con el ambiente exterior. A estas modificaciones y á las que ha de experimentar la hematosi por los diferentes elementos mineralizadores capaces de producir alteraciones exenciales en la oxidacion de la sangre y en la combustion y eliminacion de las sustancias carbonadas, debe añadirse tambien la que, á juzgar por la eficacia bien conocida de las aguas azoadas, no purgantes, en los padecimientos de este aparato, egerce el azoe disuelto y absorbido.

Las demas secreciones sufren tambien alteraciones de composicion por influjo directo de estas aguas y por el cambio de estímulo que los órganos secretorios pueden experimentar.

Trasportadas á los órganos por medio de la circulacion pueden causar efectos diferentes, aunque siempre relativos al estado de la economía. Portadoras de elementos susceptibles de producir acciones opuestas, solo las condiciones en que se encuentre el organismo han de determinar el predominio de la que pueda serle mas favorable, por que no hay otro origen de actividad de donde pueda emanar la diversa direccion de sus actos.

Las mas veces ocasionan estas aguas por su naturaleza alcalina cambios exenciales en las condiciones de la sangre, debidos á la menor oxidacion de sus elementos y disminucion consiguiente de su plasticidad, que haciéndola menos estimulante, rebajan la actividad de la circulacion y el calor general y ademas de otros efectos trascendentales, producen en todo el organismo una modificacion moderadora ó atemperante. En otras ocasiones, bien comprobadas, lejos de notarse estos resultados se presentan de un modo indudable los consiguientes á una accion tónica ó excitadora, advirtiéndose por su influencia un desarrollo en la circulacion y un aumento de energia vital, causados probablemente por los efectos de reconstitucion de la sangre y de los órganos cuya alteracion estaba sostenida por falta del hierro necesario, de los fosfatos ó de algun otro de los elementos de mineralizacion (1).

Mas estos efectos, tan admirables como seguros, tienen límites precisos y de los cuales no pueden pasar jamás. Efectivamente, cuando la flegmasia de un órgano ó el estado de irritabilidad exagerada del individuo hacen incompatible todo estímulo, no se obtienen efectos atemperantes, y por el contrario la irritacion local

(1) Todas las partes sólidas y organizadas contienen bases alcalinas y ácido fosfórico en una proporcion tal, que suponiéndolos combinados, el ácido fosfórico figuraria en exceso. La sangre contiene en cantidad predominante un alcali incombustible: la linfa y el quilo presentan tambien una reaccion alcalina. — Liebig.

ó general es el resultado del uso de estas aguas. Del mismo modo cuando la debilidad no depende de una enfermedad crónica que combatan directamente las aguas, ó de la falta de condiciones elementales ó funcionales de un sistema que pueda subsanarse con los elementos minerales ó con el estímulo que producen, no se logra contrariar estas tendencias del organismo y lejos de conseguirlo, se acrecienta con las aguas la debilidad y la anemia.

Además de qué varias consideraciones que surgen inmediatamente del exámen de esta cuestion deciden á admitir estas propiedades de nuestras aguas, que tan perfecta armonia guardan con sus cualidades minerales, confirma á cada paso la observacion esta contrariedad aparente de resultados, pues se ve unas veces rebajar ó ceder fiebres é irritaciones, disminuir la actividad é impulso del corazon en las hipertrofias y desaparecer las irritaciones hemorrágicas, y se presencia otras la reconstitucion de enfermos estenuados por profundos catarros crónicos ó por padecimientos abdominales, la energía y actividad conseguidas por las cloroticas y por muchos escrofulosos y la robustez y desarrollo de los raquiticos al adquirir en los huesos la dureza y solidéz necesarias. Pero si estos hechos, en los que no puede suponerse error de observacion, no fueran bastante para probar esta doble accion de las aguas de las Caldas, la pondrian fuera de duda la facilidad con que se insinua la sangre por las mucosas en las personas de constitucion debil cuando se esceden en su uso interior, y la erupcion miliar y el movimiento de reaccion que alguna vez se observa en los sugetos irritables y especialmente cuando se usa simultáneamente el baño de mas de 30.º Rr.

Cerrado el manantial en una caseta en que termina la cueva natural donde nacen las aguas forma en el interior una atmósfera saturada de vapores que arrastran los elementos de mineralizacion (1) por lo comun á 35.º Cent.º 28.º Rr., y que forma una estufa medicinal en que se permanece sin experimentar ninguna sensacion desagradable, que estimula la piel y activa sus funciones para conmovier en este sentido toda la economia ó por la rebulsion que provoca, y susceptible de calmar la escitacion nerviosa y de inducir cambios por sus principios mineralizadores en las mucosas con que se ponen en contacto, y generales por su absorcion. Aunque por lo regular causa este medio sudores copiosos se advierte en ciertos casos una resistencia extraordinaria á la traspiracion, y que por el estímulo de la piel y acaso por alguna otra modificacion disminuyen ó cesan los sudores morbosos. Los efectos consecutivos de este medio de administracion varian con las condiciones individuales y las pérdidas ocasionadas por el sudor, por consiguiente su accion calmante en general, puede causar debilidad y alguna vez, cuando no se sostiene la traspiracion á la salida, un aumento de tono.

El abundante desprendimiento de azoe que se verifica de la superficie del agua modifica la atmósfera del manantial, dando lugar por las diferentes relaciones de los elementos del aire ya enrarecido con la temperatura, á cambios exenciales en la sanguificacion y por la disminucion del estímulo del oxígeno ó por otras acciones á que pueda contribuir el azoe, á variaciones en el modo de impresionar la mucosa pulmonal y en las funciones de este órgano. La accion de los elementos mineralizadores suspendidos en esta atmósfera; los efectos trascendentales que ocasionan las aguas y por los que influyen en la respiracion; el estímulo exterior que producen, y la mayor actividad de la piel ó del aparato urinario deben tambien contribuir á los efectos inmediatos de este modo de administracion de las aguas de las Caldas, y tomar una parte muy activa en las modificaciones que por su influjo experimenta la funcion que sostiene y regula los movimientos de la vida, como el contrapeso ó muelle y el péndulo de un relox mantienen y arreglan sus movimientos. Tambien puede inspirarse desde fuera la atmósfera del manantial por una pequeña ventana, en cuyo caso no se experimenta la accion exterior debida á la humedad y temperatura de dicha atmósfera.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una dehesa, libre de toda carga, situada á tres leguas de esta Ciudad, en la orilla derecha del rio Adaja, cuyas aguas la bañan: el dia 24 del corriente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, será adjudicada en la Escribanía de D. Laureano

(1) La formacion de estalactitas sutilísimas debajo del pavimento en que se recibe la accion de la estufa y la condensacion de escamitas nacaradas y argentinas en las paredes y techo del manantial comprueban esta mineralizacion del vapor.

de Iscar, calle de la Pasion núm. 28, al licitador que, llenando las condiciones arregladas para la venta, hiciese mejor proposicion: en la misma Escribanía se manifestará el pliego que contiene aquellas, y se darán las demas noticias que pidieren las personas que aspiren á su adquisicion.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de la Obra núm. 14, compuesta de habitacion entresuelo, principal y segunda, que forma esquina á la plazuela de Santa María. Quien quisiere interesarse en su compra, puede pasar á tratar con Antonio Villafáfila, dueño, que vive en dicha casa.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en esta Ciudad, núm. 57 de la calle Real de Búrgos, barrio de San Juan. Las personas que aspiren á su adquisicion, podrán acudir á la Escribanía de D. Laureano de Iscar, calle de la Pasion núm. 28, en donde se manifestará el pliego de condiciones y demas noticias.

En el dia 5 del presente mes de Junio se extravió una yegua de las señas siguientes: edad cinco años; tiene de alzada siete cuartas y un dedo mas que menos, pelo castaño oscuro, buena presencia.

*Señas particulares.* Tiene en la frente unos pelos blancos, tiene en el sillar ó espinazo una mancha blanca producida por una rozadura, en las patas de atrás se le advierte cuando anda despacio que mueve el corbejon hácia fuera, y además en las manos y punto donde se las pone el grillete lo tiene pelado y calloso. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Gerónimo Delgado, vecino de Pelilla, partido de Ledesma, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

En el dia 10 del corriente se ausentó del prado de Cigales una potra de tres años, color perla, pelo alazan, alzada siete cuartas y tres dedos. La persona que supiese de su paradero, se servirá dar aviso al Alcalde del expresado pueblo de Cigales, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

*Medallas-premios hechos á troquel.* En el establecimiento de D. Nicolás de las Mulas, calle de la Platería núm. 10, se fabrican dichos objetos, los cuales representan en su anverso un grupo con todos los atributos de las Artes y Ciencias, rodeando á éste el lema de *Premio á la aplicacion*: siendo de plata á 6 rs. cada uno y de bronce plateados á 3 idem.

*Prontuario para el uso del papel Sellado* ó aplicacion práctica del Real decreto de 8 de Agosto de 1851 y la instruccion de 1.º de Octubre del mismo año, por Don Miguel García Noblejas.

*Cuadro Sinóptico de la Ley hipotecaria*, del mismo autor. Se venden en la librería de Santaren, el primero á 9 rs. y el segundo á 5 id.